



RESOLUCIÓN No. 46-SVO-CI-2024

CONSEJO DE INVESTIGACIÓN

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 350 de la Constitución establece que:" El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científico y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

Que, el Art. 355 de la Constitución establece que; "El estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas, autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el Art. 8, literal f), de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: "Serán fines de la Educación Superior. - La educación superior tendrá los siguientes fines: f) fomentar y ejecutar programas de investigación de carácter científico, tecnológico y pedagógico que coadyuven al mejoramiento y protección del ambiente y promuevan el desarrollo sustentable nacional con armonía con los derechos de la naturaleza constitucionalmente reconocidos, priorizando el bienestar animal";



Que, el Art. 36 de la LOES, establece: "Las universidades y escuelas politécnicas de carácter público y particular asignarán de manera obligatoria en sus presupuestos partidas para ejecutar proyectos de investigación, adquirir infraestructura tecnológica, publicar textos pertinentes a las necesidades ecuatorianas en revistas indexadas, otorgar becas doctorales a sus profesores titulares y pago de patentes. En las universidades y escuelas politécnicas esta asignación será de al menos el 6% de sus respectivos presupuestos.";

Que, el Art. 4 del Reglamento de Régimen Académico, en su literal b establece: "(...) La investigación es una labor creativa, sistemática y sistémica fundamentada en debates epistemológicos y necesidades del entorno, que potencia los conocimientos y saberes científicos, ancestrales e interculturales. Se planifica de acuerdo con el modelo educativo, políticas, normativas, líneas de investigación, dominios académicos y recursos de las IES y se implementa mediante programas y/o proyectos desarrollados bajo principios éticos y prácticas colaborativas. La ejecutan diversos actores como institutos, centros, unidades, grupos, centros de transferencia de tecnología, profesores, investigadores y estudiantes a través de mecanismos democráticos, arbitrados y transparentes. Los resultados de la investigación son difundidos y divulgados para garantizar el uso social de los mismos y su aprovechamiento en la generación de nuevo conocimiento y nuevos productos, procesos o servicios";

Que, la Universidad Politécnica Estatal del Carchi, fue creada mediante Ley No. 2006-36 del 15 de marzo de 2006, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 244 del 5 de abril de 2006;



Que, el literal f) del Art. 7 del Estatuto Universitario, establece: "(...) El uso social del conocimiento es fundamental para el ejercicio de las funciones sustantivas de docencia, investigación y vinculación con la sociedad por medio de las cuales se busca la articulación y la pertinencia hacia el análisis profundo de los problemas y su resolución de manera propositiva e innovadora"

Que, el literal c) del Art. 7 del Reglamento de Investigación, Desarrollo e Innovación de la Universidad Politécnica Estatal del Carchi, establece "(...) Gestiona los recursos administrativos, financieros y operativos necesarios para la formulación e implementación de proyectos de investigación e innovación considerando estándares de calidad"; y,

Que, el Art. 54 del Reglamento Sustitutivo de Investigación, Desarrollo e Innovación, establece: "(...) Cada año, el Consejo de Investigación asesorado técnicamente por la Dirección de Investigación, convocará a la comunidad universitaria, para presentar proyectos de investigación con financiamiento interno.";

Que, Msc. David Herrera, Director de Investigación, presenta el Instructivo para la convocatoria de proyectos de I+D+I financiados por la UPEC 2025, mediante Memorando No. UPEC-DIIN-2024-216-M;

En uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias:



RESUELVE:

- 1) Dar por conocido el "INSTRUCTIVO PARA LA CONVOCATORIA DE PROYECTOS DE I+D+I FINANCIADOS POR LA UPEC 2025" remitido por, Msc. David Herrera, Director de Investigación, mediante Memorando No. UPEC-DIIN-2024-216-M;
- 2) Aprobar el "INSTRUCTIVO PARA LA CONVOCATORIA DE PROYECTOS DE I+D+I FINANCIADOS POR LA UPEC 2025", conforme documento anexo que es parte integral de esta resolución; y
- 3) Notificar el contenido de la presente resolución a, Msc. David Herrera Director de Investigación, para su conocimiento y difusión.

CERTIFICO. - Que la presente resolución fue aprobada en sesión virtual ordinaria del jueves 18 de julio de 2024.

Abg. David Pérez

**SECRETARIO CONSEJO DE INVESTIGACIÓN
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI**